

## 2.1 Introducción

---

Las INDH ya interactúan de manera extensa con los organismos de derechos humanos y los mecanismos de expertos de las Naciones Unidas de diversas maneras, tanto directamente como a través de la GANHRI. Esto incluye la publicación de declaraciones orales y escritas ante el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, en presentaciones ante el Examen Periódico Universal (EPU) y en la participación en la adopción de documentos finales del EPU, así como mediante presentaciones ante los órganos creados en virtud de tratados y los Procedimientos Especiales. Las INDH también asesoran, promueven y supervisan la implementación de recomendaciones y otros documentos publicados por los mecanismos de derechos humanos. Todas estas formas de participación y otras más pueden aplicarse en relación con la acción climática. Las INDH deben examinar sus prácticas actuales y valorar el modo en que las pueden aplicar al trabajo en materia de cambio climático. Las INDH también pueden aprovechar el trabajo de los organismos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para analizar e interpretar el derecho internacional de los derechos humanos en relación con su propio trabajo a nivel nacional y con sus actividades de promoción internacional en materia de acción climática, tal y como hacen con otras cuestiones.

Tanto el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos del Secretario General de las Naciones Unidas<sup>26</sup> como Nuestra Agenda Común<sup>27</sup> ponen de manifiesto la importancia de una acción ambiciosa y basada en derechos para abordar el cambio climático y la degradación ambiental. Uno de los principios rectores del Llamamiento a la Acción dice: “El cambio climático constituye la mayor amenaza para nuestra supervivencia como especie y ya está amenazando los derechos humanos en todo el mundo. Hacerle frente debe seguir siendo una de nuestras principales prioridades”<sup>28</sup>. El Llamamiento a la Acción contiene una sección dedicada a los derechos de las generaciones futuras, en concreto a la justicia climática<sup>29</sup>, donde se pone de manifiesto la necesidad de “aumentar el apoyo de las Naciones Unidas a los Estados Miembros sobre el terreno para fomentar la formulación de leyes y políticas que regulen y promuevan el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a la justicia y a vías de recurso eficaces para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente”. El Llamamiento a la Acción identifica a las INDH como socios, lo cual implica un fortalecimiento del apoyo que reciben<sup>30</sup>.

El informe del Secretario General *Nuestra Agenda Común* expone una idea de la solidaridad y la cooperación internacional que nos permitiría avanzar hacia un futuro

---

<sup>26</sup> La aspiración más elevada: Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, 2020, disponible en: [https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The\\_Highest\\_Aspiration\\_A\\_Call\\_To\\_Action\\_For\\_Human\\_Right\\_SPA.pdf](https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf)

<sup>27</sup> Nuestra Agenda Común: Informe del Secretario General, 2021 disponible en <https://www.un.org/es/un75/common-agenda>

<sup>28</sup> Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 3.

<sup>29</sup> Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 9.

<sup>30</sup> Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 11.

más verde, más seguro y mejor, y nos ayudaría a evitar el retroceso al que vamos abocados. Esta idea se basa en y responde a la [Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas](#)<sup>31</sup>, en la cual los Estados Miembros realizan doce comentarios críticos, incluida la protección del planeta<sup>32</sup>.

Desde 2011, la GANHRI ha mantenido una Asociación Tripartita (TPP, por sus siglas en inglés) con el PNUD y el ACNUDH orientada a mejorar su cooperación y fortalecer el apoyo a las INDH a nivel mundial, regional y nacional<sup>33</sup>. Más recientemente, la GANHRI y el PNUMA se han embarcado en una colaboración estratégica para asegurar que las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones del sector privado, los medios de comunicación y el público en general tengan un mejor acceso a la información sobre los marcos legales, en particular derechos y obligaciones, pertinentes a la protección ambiental, y han tomado medidas para fortalecer los marcos legales y/o su implementación<sup>34</sup>.

## 2.2. Programa de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El propósito de esta sección es describir el trabajo que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han llevado a cabo en relación con el cambio climático del cual se pueden valer las INDH en sus propios esfuerzos por abordar los aspectos del cambio climático que guardan relación con los derechos humanos. También identifica oportunidades para que las INDH colaboren con dichos mecanismos en la consecución de sus propios esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos.

### 2.2.1. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su [Plan de Gestión 2018-2021](#)<sup>35</sup>, el ACNUDH se compromete a:

- colaborar con aliados para integrar los derechos humanos en la legislación y las políticas medioambientales, y presionar para que se incluya a la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones relativas al medio ambiente, el acceso a la información y las reparaciones eficaces para las víctimas; y
- ayudar a los mecanismos de derechos humanos a hacer frente a cuestiones medioambientales; abogar por los defensores del medio ambiente y apoyar las acciones realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para protegerlos, y realizar investigaciones y promoción para abordar los daños ocasionados por la degradación medioambiental, en particular a los grupos en situaciones vulnerables.

<sup>31</sup> A/RES/75/1, 28 de septiembre de 2020

<sup>32</sup> Nuestra Agenda Común, p. 82.

<sup>33</sup> <https://ganhri.org/tripartite-partnership/>

<sup>34</sup> <https://ganhri.org/ganhri-and-unep/>

<sup>35</sup> <https://www.ohchr.org/es/publications/management-plan/un-human-rights-management-plan-2018-2021-expanded-version>

En línea con la Agenda 2030 y con el Acuerdo de París sobre cambio climático, el ACNUDH pretende promover un enfoque a la acción climática basado en los derechos humanos a través de:

- La colaboración con aliados para integrar los derechos humanos en la legislación y las políticas medioambientales;
- El apoyo a la inclusión de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones relativas al medio ambiente, el acceso a la información y las reparaciones eficaces para las víctimas;
- La ayuda a los mecanismos de derechos humanos a hacer frente a cuestiones medioambientales, incluido el cambio climático;
- La promoción de los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente y el apoyo las acciones realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para protegerlos<sup>36</sup>;
- La investigación y promoción para abordar los daños a los derechos humanos ocasionados por la degradación ambiental, en particular a los grupos en situaciones vulnerables.

En su página web, el ACNUDH ofrece una gran variedad de información sobre derechos humanos y cambio climático, además de sobre el trabajo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>37</sup>. Sus presencias sobre el terreno están implantando diversos proyectos y actividades relacionados con los derechos humanos y el cambio climático.

A través de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales (NIRMS, por sus siglas en inglés), la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (ACNUDH) proporciona asistencia técnica y jurídica a las INDH, en concreto en relación con marcos constitucionales y legislativos por lo que respecta al establecimiento, naturaleza, funciones, facultades y responsabilidades de dichas instituciones<sup>38</sup>. También efectúa y apoya análisis comparativos, proyectos de comparación técnica, análisis de necesidades y misiones de evaluación para establecer INDH o fortalecer su capacidad de dar cumplimiento a su mandato de manera eficaz. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han encomendado al ACNUDH las tareas de presentación de informes sobre la implementación de sus respectivas resoluciones en materia de instituciones nacionales de derechos humanos, lo cual incluye las actividades en apoyo de las INDH en materia de cambio climático, así como ejemplos de mejores prácticas<sup>39</sup>. El ACNUDH también apoya el compromiso de las instituciones nacionales de derechos humanos con el sistema internacional de derechos humanos, por ejemplo mediante el suministro de información sobre oportunidades de participación. Esto facilita la participación de INDH de nivel "A" en las discusiones y debates interactivos del

---

<sup>36</sup> <https://www.ohchr.org/en/climate-change/integrating-human-rights-unfccc>, disponible en inglés.

<sup>37</sup> <https://www.ohchr.org/es/climate-change>

<sup>38</sup> La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han encomendado al ACNUDH el apoyo al establecimiento y fortalecimiento de INDH. Para más información, véanse resolución 1994/54 de la Comisión de Derechos Humanos, resolución 76/170 de la Asamblea General y resolución 45/22 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>39</sup> Para más información, véanse los últimos informes del Secretario General sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos a la Asamblea General (A/76/246) y al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/45/42).

Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, así como su participación en los mecanismos de expertos, entre otros por lo que respecta a los vínculos existentes entre derechos humanos y cambio climático<sup>40</sup>.

### 2.2.2. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos es el funcionario principal de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Rinde cuentas ante el Secretario General y es responsable de todas las actividades del ACNUDH, así como de su administración.

La Alta Comisionada:

- desempeña las funciones que le asignó específicamente la Asamblea General en su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993 y las resoluciones posteriores de los órganos políticos;
- asesora al Secretario General sobre las políticas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;
- vela por que los proyectos, las actividades, los órganos y los organismos del programa de derechos humanos reciban apoyo;
- representa al Secretario General en las reuniones de los organismos de derechos humanos y en otros eventos del mismo ámbito, además de realizar tareas especiales que determine el Secretario General<sup>41</sup>.

Michelle Bachelet, la actual Alta Comisionada, llama regularmente la atención sobre la amenaza que el cambio climático y otras crisis medioambientales suponen para los derechos humanos<sup>42</sup>.

### 2.2.3. Consejo de Derechos Humanos<sup>43</sup>

En su sesión de junio, el Consejo de Derechos Humanos adopta una resolución sobre el cambio climático que suele instar al Secretario General a preparar un informe para el cual pide contribuciones.

Entre las oportunidades de colaboración de INDH con el Consejo de Derechos Humanos destacan el pronunciamiento de declaraciones en debates generales, las intervenciones en diálogos interactivos, la participación en mesas redondas, la

---

<sup>40</sup> El ACNUDH también mantiene desde 2008 un programa de becas para el personal de instituciones nacionales de derechos humanos de nivel "A". Este programa está diseñado para proporcionar a sus beneficiarios una mejor comprensión del sistema internacional de derechos humanos y, en concreto, del trabajo del ACNUDH. Así pues, el programa contribuye al fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos de nivel "A" y de su personal, para dar cumplimiento a su mandato en línea con las normas y estándares internacionales.

<sup>41</sup> <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner>

<sup>42</sup> <https://www.ohchr.org/en/climate-change/statements> (disponible en inglés).

<sup>43</sup> El Examen Periódico Universal, el Comité Asesor y los Procedimientos Especiales son órganos y mecanismos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos. Debido a sus respectivas singularidades, cada uno se trata por separado; esta sección contempla el Consejo en tanto que órgano político.

presentación de declaraciones escritas y la organización de eventos paralelos o la participación en los mismos. Las INDH también pueden participar en tareas de promoción, como las que se llevaron a cabo en relación con el reciente reconocimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en su 48º período de sesiones en octubre de 2021 ([A/HRC/RES/48/13](#))<sup>44</sup>.

En 2008 el Consejo de Derechos Humanos fue uno de los primeros órganos intergubernamentales que estableció el vínculo entre cambio climático y derechos humanos, para lo cual subrayó claramente sus efectos negativos sobre el disfrute de derechos<sup>45</sup>. Desde entonces el Consejo ha adoptado resoluciones en materia de derechos humanos y cambio climático de manera regular<sup>46</sup>. La resolución más reciente es [A/HRC/RES/47/24](#), adoptada el 14 de julio de 2021. La práctica reciente consiste en presentar la resolución [anual](#) en el período de sesiones de junio e instar al Secretario General a preparar un informe sobre un tema concreto relacionado con el cambio climático para que sirva como punto de atención de una mesa redonda en el período de sesiones de junio del año siguiente. La resolución 47/24 solicitó al Secretario General la preparación de un informe sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad<sup>47</sup>. La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos está encargada de preparar el informe y, a tal fin, [solicita](#) a las partes interesadas –entre ellas instituciones nacionales de derechos– que realicen aportaciones al informe.

El Consejo también ha abordado la cuestión del impacto del cambio climático en el contexto de su trabajo en materia de derechos humanos y medio ambiente. En ediciones alternas de los períodos de sesiones de marzo se presenta una resolución sobre derechos humanos y medio ambiente. La siguiente resolución sobre derechos humanos y medio ambiente debería presentarse durante el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2023<sup>48</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente elabora un informe anual para el Consejo

---

<sup>44</sup> Nota informativa para las instituciones nacionales de derechos humanos, <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/nhri-participation>

<sup>45</sup> Resolución A/HRC/7/23 (marzo de 2008)

[http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A\\_HRC\\_RES\\_7\\_23.pdf](http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_23.pdf).

<sup>46</sup> Desde 2008 el Consejo ha adoptado una resolución todos los años a excepción de 2010, 2012 y 2013. Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el cambio climático, <https://www.ohchr.org/es/climate-change/human-rights-council-resolutions-human-rights-and-climate-change>

<sup>47</sup>Véase <https://www.ohchr.org/en/climate-change/impact-climate-change-rights-people-vulnerable-situations> (disponible en inglés). INDH procedentes de Argentina, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Grecia, México y Portugal realizaron aportaciones al informe más reciente del Secretario General, *The impacts of climate change on the human rights of people in vulnerable situations – Report of the Secretary-General (Impactos del cambio climático en los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad – Informe del Secretario General)* A/HRC/50/57, que será sometido a la consideración del Consejo de Derechos Humanos durante el 50º período de sesiones. También está previsto que la celebración de una mesa redonda basada en este informe tenga lugar con ocasión del 50º período de sesiones, el 28 de junio de 2022.

<sup>48</sup> Con el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en la resolución del CDH A/HRC/RES/48/13, resulta previsible que la periodicidad de la resolución en materia de derechos humanos y medio ambiente vaya a cambiar.



en su sesión del mes de marzo. El mandato de los Relatores Especiales se someterá a renovación en el 55º período de sesiones del Consejo, en marzo de 2024.

Buenos ejemplos de colaboración entre las INDH y los procedimientos del Consejo incluyen los papeles que desempeñan las INDH a nivel nacional y GANHRI desde Ginebra en la creación de una [Relatoría Especial](#) sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, así como el reconocimiento del [derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible](#) durante el 48º período de sesiones en octubre de 2021<sup>49</sup>.

Tal y como se describe con más detalle en la Sección 2.2.4, otras Relatorías Especiales abordan ocasionalmente la cuestión del cambio climático en sus informes, pero su información sobre esta cuestión es irregular.

#### 2.2.4. Examen Periódico Universal

En el Examen Periódico Universal (EPU) se han efectuado numerosas recomendaciones relativas al cambio climático. Se pueden realizar búsquedas en las mismas a través del Índice Universal de Derechos Humanos.

El EPU crea abundantes oportunidades de participación a nivel nacional.

El Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos implica un examen periódico de los expedientes de derechos humanos de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>50</sup>. El EPU está abordando cada vez más las conexiones existentes entre cambio climático y derechos humanos. Entre 2008 y octubre de 2021, los Estados hicieron aproximadamente 250 recomendaciones que mencionaban de manera explícita el cambio climático. También se formularon otras recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático, tales como la reducción del riesgo de desastres y el desplazamiento. Durante los dos primeros ciclos del EPU, Nauru, Kiribati, los Estados Unidos de América, Samoa y Tuvalu recibieron la mayor parte de recomendaciones relacionadas con el clima. Maldivas, Filipinas, Haití, Sierra Leona y Bangladesh fueron los Estados que formularon más recomendaciones relacionadas con el clima durante los dos primeros ciclos. El tercer ciclo del EPU finalizó en febrero de 2022 y el cuarto ciclo dará comienzo en octubre de 2022. Los Estados se revisarán en el mismo orden que en ciclos anteriores<sup>51</sup>.

El Índice Universal de Derechos Humanos del ACNUDH (IUDH)<sup>52</sup> es una base de datos con motor de búsqueda que facilita el acceso a las recomendaciones en materia

<sup>49</sup> Resoluciones A/HRC/48/13 y A/HRC/48/14, adoptadas el 8 de octubre de 2021.

<sup>50</sup> Para información detallada sobre el EPU, véase: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-main>

<sup>51</sup> <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/cycles-upr>

<sup>52</sup> <https://uhri.ohchr.org/es/>

de derechos humanos que se formulan en el EPU<sup>53</sup>. Los usuarios pueden obtener un panorama de las recomendaciones por región, país, tema de derechos humanos, grupos afectados y por Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas. También pueden realizar búsquedas textuales y búsquedas avanzadas mediante el uso de filtros. A fecha de octubre de 2021 se contabilizaban 287 recomendaciones relacionadas con el cambio climático disponibles en 90 documentos accesibles a través de la base de datos del IUDH.

La ONG [UPR Info](#) ofrece también una base de datos en línea que ofrece búsquedas en todos sus contenidos de recomendaciones del EPU y compromisos voluntarios adquiridos por los Estados a lo largo de los tres ciclos del Examen Periódico Universal<sup>54</sup>. Se puede acceder a la información de la base de datos a través de las categorías analíticas de UPR Info: grupo regional, organización internacional, [respuesta a recomendaciones](#), cuestiones temáticas y [tipo de acción](#). La información está disponible en inglés y francés (desde el 29º período de sesiones del grupo de trabajo del EPU). La base de datos del EPU contiene 248 recomendaciones que incluyen el término “cambio climático” para el período hasta octubre de 2021<sup>55</sup>.

El ACNUDH, en colaboración con la GANHRI, ha preparado guías en línea para facilitar el uso del EPU. Destacan entre otras:

- Examen Periódico Universal: Consejos para la participación a nivel de país para instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil<sup>56</sup>
- Informes de mitad de período del EPU por INDH<sup>57</sup>
- Aprovechar al máximo la utilización del Examen Periódico Universal en los países: Guía práctica<sup>58</sup>

Además, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Commonwealth han preparado una guía para el EPU pensada específicamente para INDH.

- NIHR y CFNHRI, *The Universal Periodic Reporting Process: A Guide for National Human Rights Institutions (El proceso de información periódica universal: Guía para instituciones nacionales de derechos humanos)*, septiembre de 2016<sup>59</sup>

---

<sup>53</sup> El IUDH también incluye observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y recomendaciones de los Procedimientos Especiales.

<sup>54</sup> <https://upr-info-database.uwazi.io/> (en inglés). Vídeo demostrativo sobre el uso de la base de datos disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=fDQp6GJSptE>.

<sup>55</sup> La diferencia entre los resultados que se obtienen en el IUDH y en la base de datos de UPR Info sugiere que sería recomendable buscar en ambas bases de datos para obtener unos resultados lo más completos posibles.

<sup>56</sup> <https://ganhri.org/universal-periodic-review-tips/>

<sup>57</sup> <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPR-NHRIs-Mid-term-reports.aspx>

<sup>58</sup>

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/UPR/UPR\\_Practical\\_Guidance\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/UPR/UPR_Practical_Guidance_SP.pdf)

<sup>59</sup> <http://training.nihrc.org/upr> La Guía también está disponible en: [https://www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/nihrc\\_an\\_nhri\\_approach\\_to\\_the\\_upr\\_process.pdf](https://www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/nihrc_an_nhri_approach_to_the_upr_process.pdf)

Las INDH han presentado numerosas propuestas de partes interesadas al EPU y han realizado declaraciones orales con ocasión de la adopción de los documentos finales del EPU.

### 2.2.5. Comité Asesor

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos fue creado para funcionar como grupo de expertos del Consejo y trabaja bajo su dirección<sup>60</sup>. Está integrado por 18 expertos independientes elegidos por el Consejo. El Comité Asesor se reúne dos veces al año: durante una semana en febrero inmediatamente antes del período de sesiones de marzo del Consejo, y durante una semana en agosto.

El Comité Asesor no ha informado todavía en materia de cambio climático porque solo puede hacerlo previa solicitud del Consejo y, hasta la adopción de la resolución [A/HRC/RES/48/14](#), el Consejo no había solicitado al Comité Asesor que lo hiciera. En su resolución 48/14, el Consejo solicitó al Comité que realizara un estudio y preparara un informe sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 54º período de sesiones en septiembre de 2023. El Comité comenzó a considerar esta cuestión en su 27º período de sesiones<sup>61</sup> con el establecimiento de un grupo de redacción y el programa de trabajo pertinente. Decidió solicitar a las partes interesadas la presentación de información para la preparación del informe no más tarde del 29 de abril de 2022, y permitió la posibilidad de que el grupo de redacción convocara un seminario entre períodos de sesiones sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos antes del 28º período de sesiones del Comité Asesor<sup>62</sup>. Las INDH aparecen mencionadas específicamente entre las partes interesadas.

---

<sup>60</sup> <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/advisory-committee/hrcac-index> El ACNUDH ha publicado un folleto informativo sobre el Comité Asesor que está disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/AdvisoryCom/AdvisoryCommitteebooklet\\_S.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/AdvisoryCom/AdvisoryCommitteebooklet_S.pdf)

<sup>61</sup> <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/advisory-committee/session27/index>

<sup>62</sup> Human Rights Council Advisory Committee concludes its 27th session (El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos concluye su 27º período de sesiones), 25 de febrero de 2022, disponible en inglés en <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/human-rights-council-advisory-committee-concludes-its-27th-session>



## 2.2.6. Procedimientos especiales

En su 48º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos creó una Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente que presentará un informe durante el 50º período de sesiones del Consejo en junio de 2022 y ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2022.

Numerosos Procedimientos Especiales temáticos han informado sobre una gran variedad de cuestiones relacionadas con el cambio climático.

Los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente constituyen un documento de referencia esencial para el trabajo sobre cambio climático y otras cuestiones medioambientales.

Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos son mandatos para presentar informes y asesorar sobre derechos humanos que ejecutan expertos independientes en la materia, desde una perspectiva temática o en relación con un país específico<sup>63</sup>. Puede tratarse de personas expertas (denominados “Relator Especial” o “Experto Independiente”) o de un grupo de trabajo compuesto por cinco miembros, uno por cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas: África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa del Este y Europa Occidental y otros Estados<sup>64</sup>. Los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los Grupos de Trabajo son designados por el Consejo de Derechos Humanos y desempeñan sus funciones a título personal. Los mandatos temáticos se suelen renovar cada tres años; los mandatos por países suelen presentarse para su renovación anualmente. La duración del desempeño del titular de un mandato está limitada a un máximo de seis años.

Los Procedimientos Especiales:

- preparan estudios temáticos,
- realizan visitas a los países,

<sup>63</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/special-procedures-human-rights-council>

<sup>64</sup> Se puede encontrar más información sobre los Procedimientos Especiales y sus actividades en el informe anual sobre Procedimientos Especiales presentado por la Secretaría ante el Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones de marzo. Véase: Informe sobre las actividades realizadas por los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos en 2020, incluida información actualizada sobre los Procedimientos Especiales, Informe de la Secretaría, A/HRC/46/61, 15 de marzo de 2021, disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/46/61>, y Facts and figures with regard to the special procedures in 2020 (Hechos y Cifras con respecto a los Procedimientos Especiales en 2020), A/HRC/46/61/Add.1, 15 de marzo de 2021, disponible en inglés en: <https://undocs.org/A/HRC/46/61/Add.1>

- actúan sobre casos de supuestas violaciones y preocupaciones de naturaleza más amplia y estructural mediante el envío de comunicaciones a los Estados y, en ocasiones, a actores no estatales,
- organizan consultas de expertos para contribuir al desarrollo de normativas y directrices internacionales en materia de derechos humanos,
- participan en consultas de expertos, seminarios y conferencias,
- participan en mesas redondas durante el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,
- organizan eventos paralelos durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y participan en ellos,
- participan en actividades de promoción y concienciación de la opinión pública acerca de situaciones y fenómenos específicos de derechos humanos mediante la emisión de declaraciones públicas y otras formas de participación, y
- asesoran en materia de cooperación técnica.

Reportan anualmente al Consejo de Derechos Humanos de acuerdo con un calendario que asigna los informes de cada mandato a sesiones concretas<sup>65</sup>. La mayor parte de los Procedimientos Especiales reportan también anualmente a la Asamblea General.

Los Procedimientos Especiales cuentan con el apoyo del ACNUDH. Muchos reciben también apoyo de instituciones académicas con las que están asociados.

#### *2.2.6.1. Trabajo de los Procedimientos Especiales en materia de cambio climático*

Numerosos Procedimientos Especiales temáticos han abordado la cuestión del cambio climático<sup>66</sup>. No está claro en qué medida los Procedimientos Especiales específicos por países lo han hecho, puesto que el motor de búsqueda de la base de datos Índice Universal de Derechos Humanos no cubre mandatos específicos por países<sup>67</sup>.

<sup>65</sup> En la introducción al Calendario Anual Voluntario de Resoluciones Temáticas del Consejo de Derechos Humanos se puede encontrar una lista de fácil acceso que indica qué mandatos reportan en cada uno de los tres períodos de sesiones del Consejo, disponible en inglés en: <https://hrcmeetings.ohchr.org/Pages/Voluntaryyearlycalendarforthematicresolutions.aspx>

<sup>66</sup> Se puede encontrar una lista no exhaustiva de informes de Procedimientos Especiales relacionados con el cambio climático (en inglés) en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/List\\_SP\\_Reports\\_Climate\\_Change.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/List_SP_Reports_Climate_Change.pdf), y <https://www.ohchr.org/EN/Issues/HRAndClimateChange/Pages/HumanRightsMechanisms.aspx>. Véase también a continuación. Además, una lista de los informes de Procedimientos Especiales que tratan el ODS 13 sobre acción climática está disponible en inglés en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/SDG13.pdf>.

Un acontecimiento reciente importante en los Procedimientos Especiales fue la decisión del Consejo de Derechos Humanos de crear una **Relatoría Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático** en la resolución A/HRC/RES/48/14, adoptada el 8 de octubre de 2021<sup>68</sup>. El titular del mandato fue nombrado por el Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, en marzo de 2022. Reporta anualmente al Consejo a partir de su 50º período de sesiones en junio de 2022, y a la Asamblea General a partir de su 77º período de sesiones en septiembre de 2022. Sobre la base de prácticas anteriores, cabe esperar que el Relator Especial sobre el cambio climático reporte anualmente en el período de sesiones de junio del Consejo.

El Relator Especial sobre el cambio climático tiene un mandato muy amplio:

- (a) Estudiar y describir el modo en que los efectos adversos del cambio climático, incluidas las catástrofes súbitas y lentas, afectan al disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, y hacer recomendaciones sobre cómo abordar y prevenir esos efectos adversos, en particular las formas de reforzar la integración de las cuestiones de derechos humanos en la elaboración de políticas, la legislación y los planes que abordan el cambio climático;
- (b) Detectar las dificultades existentes, incluidas las financieras, respecto a los esfuerzos de los Estados para promover y proteger los derechos humanos al tiempo que se abordan los efectos adversos del cambio climático, y hacer recomendaciones sobre el respeto y la promoción de los derechos humanos, entre otros en el contexto de la elaboración y la aplicación de políticas, prácticas, inversiones y otros proyectos de mitigación y adaptación;
- (c) Sintetizar los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales indígenas y locales, y detectar buenas prácticas, estrategias y políticas que aborden el modo en que se integran los derechos humanos en las políticas de cambio climático y la manera en que esos esfuerzos contribuyen a la promoción y protección de todos los derechos humanos y a la mitigación de la pobreza;
- (d) Promover e intercambiar puntos de vista sobre las lecciones aprendidas y las mejores prácticas relacionadas con la adopción de enfoques de adaptación al cambio climático y políticas de mitigación de sus efectos que se basen en los derechos humanos, respondan a las cuestiones de género y edad, sean inclusivos de las personas con discapacidad y tengan en cuenta los riesgos, con el fin de contribuir a la consecución del Acuerdo de París y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, lo que podría ayudar al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 13 y 14, para hacer frente a los desafíos económicos, culturales,

---

<sup>68</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/48/14>

ambientales y sociales que el cambio climático plantea para el pleno disfrute de los derechos humanos para todos y, en particular, para apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las personas en situaciones vulnerables de responder a los efectos adversos del cambio climático;

(e) Sensibilizar sobre los derechos humanos que se ven afectados por el cambio climático, especialmente de las personas que viven en países en desarrollo particularmente vulnerables al cambio climático, como los países menos desarrollados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, y fomentar una mayor cooperación mundial a este respecto;

(f) Recabar, en el desempeño de su mandato, opiniones y contribuciones de los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los mecanismos regionales de derechos humanos, **las instituciones nacionales de derechos humanos**<sup>69</sup>, la sociedad civil, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las organizaciones de derechos de la mujer, las organizaciones de personas con discapacidad, los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, los círculos académicos, las instituciones científicas y las organizaciones no gubernamentales, y entablar diálogos y consultas de carácter periódico sobre las medidas nacionales e internacionales relativas a una acción climática eficaz y sostenible que respete, promueva y proteja los derechos humanos;

(g) Facilitar y contribuir al intercambio de asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos, las acciones y las medidas nacionales para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica, el sector privado y todas las partes interesadas pertinentes, entre otros mediante el uso de tecnologías digitales nuevas y emergentes;

(h) Trabajar en estrecha coordinación, pero evitando la duplicación de esfuerzos, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otros procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relacionados con el cambio climático y el medio ambiente;

(i) Realizar visitas a los países y responder con prontitud a las invitaciones de los Estados;

(j) Participar y hacer contribuciones en las conferencias y reuniones internacionales pertinentes, con el fin de fomentar una perspectiva de derechos

---

<sup>69</sup> Énfasis añadido.

humanos y promover un enfoque sistemático y coherente de las cuestiones inherentes al mandato;

(k) Incorporar en todas las actividades de su mandato una perspectiva que responda a las cuestiones de género y edad, sea inclusiva de la discapacidad y tenga en cuenta la inclusión social;

(l) Colaborar estrechamente con los Estados y las partes interesadas pertinentes, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, para adoptar una perspectiva de derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, a fin de mitigar los posibles efectos adversos de sus actividades, incluidos los proyectos de inversión, sobre los derechos humanos en el contexto del cambio climático;

(m) Mantener una estrecha coordinación con el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y examinar todas las posibilidades de coordinar su labor con los titulares de esos mandatos de la manera más eficaz, entre otros mediante iniciativas conjuntas;

El 1 de mayo asumió sus funciones Ian Fry, primer Relator Especial sobre el cambio climático<sup>70</sup>. Está previsto que presente su primer informe ante el Consejo de Derechos Humanos el 23 de junio de 2022.

Además, otros Procedimientos Especiales temáticos han redactado numerosos informes centrados en el cambio climático, y muchos más han preparado informes que abordan cuestiones relacionadas con el cambio climático.

### **Relatoría Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible<sup>71</sup>**

1. Cambio climático, A/HRC/31/52<sup>72</sup>
2. Clima seguro, A/74/161<sup>73</sup>
3. Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente, A/HRC/37/59<sup>74</sup>

<sup>70</sup> <https://www.ohchr.org/es/specialprocedures/sr-climate-change>

<sup>71</sup> <http://srenvironment.org/> y <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment>

<sup>72</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/31/52>

<sup>73</sup> <https://undocs.org/es/A/74/161>

<sup>74</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/37/59>



Los [Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente](#) constituyen un documento de referencia esencial para la labor de los derechos humanos sobre cambio climático y otras cuestiones medioambientales.

### **Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación**

4. Efectos negativos del cambio climático sobre el derecho a la alimentación, A/70/287<sup>75</sup>

### **Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

5. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la promoción de la justicia climática, A/76/222<sup>76</sup>

### **Relatoría Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**

6. El cambio climático y el derecho a una vivienda adecuada, A/64/255<sup>77</sup>

### **Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

7. Defensores de los derechos humanos ambientales, A/71/281<sup>78</sup>

### **Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

8. Efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los pueblos indígenas, A/HRC/36/46<sup>79</sup>

### **Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

9. Desplazamientos internos en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta, A/75/207<sup>80</sup>
10. Cambio climático y desplazamiento interno, A/66/285<sup>81</sup>
11. Cambio climático y desplazamiento, A/64/214<sup>82</sup>

### **Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional**

---

<sup>75</sup> <https://undocs.org/es/A/70/287>

<sup>76</sup> <https://undocs.org/es/A/76/222>

<sup>77</sup> <https://undocs.org/es/A/64/255>

<sup>78</sup> <https://undocs.org/es/A/71/281>

<sup>79</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46>

<sup>80</sup> <https://undocs.org/es/A/75/207>

<sup>81</sup> <https://undocs.org/es/A/66/285>

<sup>82</sup> <https://undocs.org/es/A/64/214>

12. Informe sobre solidaridad internacional y cambio climático, A/HRC/44/44<sup>83</sup>

### **Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

13. Cambio climático y migración, A/67/299<sup>84</sup>

### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

14. La justicia ambiental, la crisis climática y los afrodescendientes, A/HRC/48/78<sup>85</sup>

### **Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**

15. El cambio climático y la pobreza, A/HRC/41/39<sup>86</sup>

### **Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

16. Climate Change and the Human Rights to Water and Sanitation: Position paper (Cambio climático y derechos humanos al agua potable y al saneamiento: Documento de posición) (2010)<sup>87</sup>

### **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

El Grupo de Trabajo ha anunciado su intención de desarrollar una nota informativa sobre las implicaciones de los tres pilares de los UNGP para los Estados y para las iniciativas empresariales en relación con el cambio climático<sup>88</sup>.

#### *2.2.6.2. Implicación de las INDH con los Procedimientos Especiales*

Las INDH pueden consultar el trabajo de los Procedimientos Especiales y aprovechar la información y los análisis pertinentes para su propio trabajo en materia de cambio climático.

El Índice Universal de Derechos Humanos<sup>89</sup> dispone de una base de datos con motor de búsqueda que facilita el acceso a las recomendaciones publicadas por los

---

<sup>83</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/44/44>

<sup>84</sup> <https://undocs.org/es/A/67/299>

<sup>85</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/48/78>

<sup>86</sup> <https://undocs.org/es/A/HRC/41/39>

<sup>87</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/Climate\\_Change\\_Right\\_Water\\_Sanitation.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/Climate_Change_Right_Water_Sanitation.pdf) (disponible en inglés)

<sup>88</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/business/climate-change-and-ungps>. El Grupo de Trabajo ha hecho referencias de pasada al cambio climático en algunos de sus informes, en especial en su informe ante el 74º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/74/198, de 19 de julio de 2019, donde señala que los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos se aplican a los esfuerzos contra el cambio climático y deben integrarse en ellos, y la puesta en práctica de políticas en materia de cambio climático debe estar en consonancia con las iniciativas encaminadas a aplicar los Principios Rectores (párrafo 81), disponible en: <https://undocs.org/es/A/74/198>.

<sup>89</sup> Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH) del ACNUDH, <https://uhri.ohchr.org/es/>

Procedimientos Especiales. Los usuarios de la base de datos pueden obtener un panorama de las recomendaciones por región, país, tema de derechos humanos, grupos afectados y por Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, además de efectuar búsquedas textuales y búsquedas avanzadas con filtros<sup>90</sup>.

Del mismo modo que las INDH se han implicado con los Procedimientos Especiales en otras cuestiones, pueden colaborar con ellos en relación con el cambio climático en toda la variedad de actividades que llevan a cabo.

El mandato del Relator Especial sobre el cambio climático insta específicamente al titular del mismo a recabar opiniones y contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos y entablar diálogos y consultas de carácter periódico sobre las medidas nacionales e internacionales relativas a una acción climática eficaz y sostenible que respete, promueva y proteja los derechos humanos.

Puede encontrarse información sobre el trabajo con los Procedimientos Especiales en el capítulo 7 de *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil*<sup>91</sup>. La información sobre el modo de presentar comunicaciones a los Procedimientos Especiales está disponible en la página web del ACNUDH<sup>92</sup>; las comunicaciones se pueden presentar también en línea<sup>93</sup>. La información sobre comunicaciones presentadas a los Procedimientos Especiales en relación con el cambio climático se puede obtener a través de una base de datos con motor de búsqueda<sup>94</sup>.

Los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales suelen solicitar contribuciones con ocasión de estudios temáticos, visitas a países y el desarrollo de normas y directrices. La información sobre numerosas llamadas a contribuciones y comentarios se publica en línea en la página web del ACNUDH<sup>95</sup>. También está disponible en línea información sobre los temas que van a tratar los Procedimientos Especiales temáticos en sus próximos informes<sup>96</sup>, así como información sobre visitas pendientes a países<sup>97</sup>.

---

<sup>90</sup> A mediados de octubre de 2021 existen 166 recomendaciones relacionadas con el cambio climático en 35 documentos de 14 Procedimientos Especiales a los cuales se puede acceder por medio de las bases de datos del IUDH. Sin embargo, hay que recordar que el IUDH no cubre los Procedimientos Especiales específicos de países, y el trabajo de todos los Procedimientos Especiales que han abordado la cuestión del cambio climático no queda plenamente reflejado en los resultados de una búsqueda en las bases de datos.

<sup>91</sup> Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil, Nueva York y Ginebra, 2008, disponible en:

[https://www.ohchr.org/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR\\_Handbook\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf)

<sup>92</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/SPP\\_PresentationFlyer\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/SPP_PresentationFlyer_SP.pdf)

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/what-are-communications>

<sup>93</sup> Herramienta en línea de presentación de comunicaciones a los Procedimientos Especiales disponible en: <https://spsubmission.ohchr.org/es>

<sup>94</sup> <https://spcommreports.ohchr.org/> (disponible en inglés). Una búsqueda del término “climate change” arroja seis comunicaciones. Para consultar un ejemplo, véase:

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=25381> (en inglés).

<sup>95</sup> <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input-listing>

<sup>96</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/reports-and-related-calls-input>

<sup>97</sup> <https://spinternet.ohchr.org/Home.aspx?lang=es>

## 2.2.7. Órganos de los tratados

Los [órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos](#) son comités de expertos independientes que monitorean la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos más importantes<sup>98</sup>. Las INDH tienen una larga historia de colaboración con los órganos de tratados y existen muchas oportunidades para que recurran a ellos para plantear preocupaciones relacionadas con el cambio climático y los derechos humanos. También se presentan oportunidades para que las INDH contribuyan al desarrollo por parte de los órganos de tratados de normas no vinculantes en materia de derechos humanos y cambio climático<sup>99</sup>.

Es posible consultar un panorama de la participación general de las INDH con órganos de tratados en:

Engagement of NHRIs with the UN Human Rights Treaty Bodies: An Overview of Procedures and Practices (Compromiso de las INDH con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos: Panorama de procedimientos y prácticas), documento informal de información de la Secretaría, mayo de 2016<sup>100</sup>.

La cooperación entre las INDH y los órganos de los tratados se abordó con más detalle en una nota informativa preparada por la Secretaría del ACNUDH para un debate entre las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con ocasión de su 29ª reunión sobre la búsqueda un criterio

Los órganos creados en virtud de tratados han presentado numerosas observaciones finales relacionadas con el cambio climático, han adoptado observaciones generales que abordan la cuestión del cambio climático y han empezado a considerar comunicaciones relativas al cambio climático.

<sup>98</sup> <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies> y <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/what-treaty-bodies-do>. El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y las funciones de los Órganos creados en virtud de tratados vienen descritas en el folleto informativo núm. 30 (Rev 1): El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, 2012, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-30-rev-1-united-nations-human-rights-treaty-system>.

<sup>99</sup> Monitoring States' Compliance with their Human Rights Obligations, in the Context of Climate Change (Monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático), [https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2020/02/BriefingNote\\_LeveragingHRTBs\\_2.pdf](https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2020/02/BriefingNote_LeveragingHRTBs_2.pdf) (disponible en inglés).

Guidance on the Preparation of a Parallel Report to a UN Human Rights Treaty Body on the topic of climate change and human rights (Guía sobre la preparación de un informe paralelo a un órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado de derechos humanos en materia de cambio climático y derechos humanos), [https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2020/02/Template\\_LeveragingHRTBs\\_Climate\\_2.pdf](https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2020/02/Template_LeveragingHRTBs_Climate_2.pdf) (en inglés).

Véase también: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/reports-and-related-calls-input>

<sup>100</sup>

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCHAIR.PERSONS%2fINF%2f28%2f24738&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCHAIR.PERSONS%2fINF%2f28%2f24738&Lang=es) (disponible en inglés).

común de los órganos creados en virtud de tratados para colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>101</sup>.

Los órganos de los tratados son también una fuente de información acerca de la aplicación del derecho de los derechos humanos al cambio climático, que a su vez puede usarse en tareas de promoción y análisis de políticas. Muchos órganos creados en virtud de tratados han abordado el cambio climático y los derechos humanos en declaraciones, decisiones, observaciones finales, observaciones generales y recomendaciones generales, así como opiniones sobre comunicaciones. Este cuerpo de trabajo proporciona directrices para la interpretación y aplicación de las obligaciones que se derivan para los Estados parte de los tratados de derechos humanos las Naciones Unidas por lo que respecta al cambio climático, y constituye parte del marco jurídico internacional de los derechos humanos, en constante evolución y que cada vez más aborda la cuestión del cambio climático<sup>102</sup>.

### 2.2.7.1. Observaciones finales

Muchos Órganos creados en virtud de tratados han abordado aspectos del cambio climático en sus observaciones finales tras haber examinado los informes de los Estados parte. La base de datos con motor de búsqueda del Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH) del ACNUDH<sup>103</sup> facilita el acceso a las observaciones finales de los órganos de tratados. Se pueden efectuar búsquedas para obtener un panorama de las recomendaciones por región, país, tema de derechos humanos, grupos afectados y por Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, además de efectuar búsquedas textuales y búsquedas avanzadas con filtros. A 31 de octubre de 2021 se contabilizaban 208 recomendaciones en 106 documentos de seis

---

<sup>101</sup> Criterio común para colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos, Nota de la Secretaría, HRI/MC/2017/3, 9 de junio de 2017, disponible en: <https://undocs.org/es/HRI/MC/2017/3>.

<sup>102</sup> States' Human Rights Obligations in the Context of Climate Change: Guidance Provided by the UN Human Rights Treaty Bodies – 2022 Update (Obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático: Orientación proporcionada por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos – Actualización de 2022), <https://www.ciel.org/reports/states-human-rights-obligations-in-the-context-of-climate-change-guidance-provided-by-the-un-human-rights-treaty-bodies/> (disponible en inglés).

*States' Human Rights Obligations in the Context of Climate Change – 2020 Update (Obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático – Actualización de 2020)*, <https://www.ciel.org/reports/states-human-rights-obligations-in-the-context-of-climate-change-2020-update-march-2020/> (disponible en inglés).

*States' Human Rights Obligations in the Context of Climate Change — 2019 Update (Obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático – Actualización de 2019)*, <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2019/03/HRTB-Feb.-2019-update-2019-03-25.pdf> (disponible en inglés).

*States' Human Rights Obligations in the Context of Climate Change (Obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático)*: <https://www.ciel.org/reports/states-human-rights-obligations-context-climate-change/> (disponible en inglés).

La nota de síntesis proporciona un panorama general de las obligaciones de los Estados de acuerdo con distintos instrumentos de derechos humanos en el contexto del cambio climático, con especial atención a la opinión autorizada suministrada por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en 2018.

<sup>103</sup> <https://uhri.ohchr.org/es/>



órganos de tratados<sup>104</sup> accesibles a través de la base de datos del IUDH. La base de datos no permite buscar comunicaciones, jurisprudencia u observaciones generales. Las INDH pueden tener una idea de cómo los órganos de los tratados están abordando cuestiones relacionadas con el cambio climático mediante el examen de sus observaciones finales<sup>105</sup>.

### 2.2.7.2. Observaciones generales

Una observación general<sup>106</sup> refleja la interpretación que un órgano creado en virtud de un tratado hace de las disposiciones del tratado al que monitorea o de cuestiones temáticas. Las INDH pueden valerse de las observaciones generales para comprender mejor cómo pueden aplicar las normas de los tratados de derechos humanos más importantes de las Naciones Unidas en su trabajo contra el cambio climático. Los siguientes órganos de tratados han abordado cuestiones relativas al cambio climático en observaciones generales.

#### Comité de Derechos Humanos (CDH)

[Observación General núm. 36](#) (2018) sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre el derecho a la vida, CCPR/C/GC/36, 3 de septiembre de 2019, párrafo 62.

#### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

[Observación General Nº 15](#) (2002) sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11, 20 de enero de 2003, párrafo 28.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está desarrollando una observación general sobre derecho a la tierra y derechos económicos, sociales y culturales. El propósito de esta observación general es aclarar las obligaciones concretas de los Estados parte en relación con la tierra y la gobernanza de la tenencia de la tierra en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>107</sup>. El borrador de observación general incluye un pasaje y numerosas referencias sobre cambio climático. El Comité también se encuentra en las fases iniciales de desarrollo de una observación general sobre desarrollo sostenible y sobre

---

<sup>104</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Comité de los Derechos del Niño (CDN), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Comité de Derechos Humanos (CDH), Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

<sup>105</sup> Los informes de CIEL enumerados en la nota 100 constituyen un punto de partida útil para tener una visión general de las observaciones finales de los órganos de los tratados en materia de cambio climático.

<sup>106</sup> El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emplean el término “recomendación general” en lugar de “observación general”.

<sup>107</sup> <https://www.ohchr.org/ES/HRBodies/CESCR/Pages/CESCR-draft-GC-land.aspx> (disponible en inglés).

el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que también abordará el cambio climático<sup>108</sup>.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

[Recomendación general núm. 37](#) (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. CEDAW/C/GC/37, 7 de febrero de 2018.

Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, CEDAW/C/GC/34, 7 de marzo de 2016, párrafos 10 y 12<sup>109</sup>.

Recomendación general núm. 27 (2010) sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, CEDAW/C/GC/27, 16 de diciembre de 2010, párrafos 25 y 35<sup>110</sup>.

Comité de los Derechos del Niño (CDN)

[Observación general N° 15](#) (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), CRC/C/GC/15, 17 de abril de 2013, párrafos 5 y 50.

Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, CRC/C/GC/20, 6 de diciembre de 2016, párrafos 2 y 12<sup>111</sup>.

En junio de 2021 el Comité de los Derechos del Niño decidió preparar una nueva observación general (núm. 26) sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático<sup>112</sup>. El Comité prevé que una nota conceptual explique la Observación General<sup>113</sup>, y el Comité ha anunciado que solicitará contribuciones de partes interesadas<sup>114</sup>. Las INDH tienen una oportunidad de realizar aportaciones para la redacción de la observación general<sup>115</sup>.

---

<sup>108</sup> <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/CESCR-GC-Sustainable-Development.aspx> (disponible en inglés).

<sup>109</sup>

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=es)

<sup>110</sup> <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/27>

<sup>111</sup> <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/15>

<sup>112</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27139&LangID=E> (en inglés).

<sup>113</sup> [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRC\\_GC26\\_concept\\_note.aspx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRC_GC26_concept_note.aspx) (en inglés).

<sup>114</sup> <https://childrightsenvironment.org/es/participar/>

<sup>115</sup> La Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega (NIM) ha realizado una *Presentación ante el Comité de los Derechos del Niño en relación con la Observación General n° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático*, 4 de marzo de 2022, disponible en inglés en: [https://www.nhri.no/2022/nims-innspill-til-fns-barnekomite-om-barns-rettigheter-miljo-og-klima-etter-barnekonvensjonen/nim\\_submission-to-crc-general-comment-no-26/](https://www.nhri.no/2022/nims-innspill-til-fns-barnekomite-om-barns-rettigheter-miljo-og-klima-etter-barnekonvensjonen/nim_submission-to-crc-general-comment-no-26/).

### 2.2.7.3. Quejas individuales (o Comunicaciones)

Cualquier persona que afirme que sus derechos reconocidos en virtud de un tratado han sido violados por un Estado parte de dicho tratado, podrá enviar una comunicación al comité pertinente siempre que el Estado haya reconocido la competencia del comité para recibir tales comunicaciones y que se hayan agotado los recursos internos. En la actualidad, ocho de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>116</sup> pueden recibir y valorar quejas o comunicaciones individuales<sup>117</sup>.

A continuación se detalla un pequeño número de comunicaciones presentadas ante algunos de los órganos de tratados para reivindicar violaciones de los derechos humanos relacionadas con el cambio climático.

#### Comité de Derechos Humanos (Protocolo facultativo del ICCPR)

Decisión sobre el fondo adoptada por el Comité de Derechos Humanos en el caso [Teitiota c. Nueva Zelandia](#) que implica a un refugiado climático de Kiribati que solicita asilo en Nueva Zelandia.

Ioane Teitiota, nacional de Kiribati, afirmó que, al ser expulsado a Kiribati, Nueva Zelandia violó su derecho a la vida contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Argumentó que los efectos del cambio climático y de la elevación del nivel del mar lo forzaron a migrar desde Kiribati a Nueva Zelandia. El Comité concluyó que Teitiota no pudo probar que enfrentara un riesgo inminente o probable de privación arbitraria de la vida a su regreso a Kiribati. No obstante, el Comité recordó que la degradación ambiental, el cambio climático y el desarrollo no sostenible son algunas de las amenazas más acuciantes y graves que afectan a la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar del derecho a la vida. Si bien los hechos no probaron una violación del derecho a la vida de Teitiota, el Comité no excluyó la posibilidad de que la degradación ambiental pudiera resultar en la violación del derecho a la vida.

El Comité de Derechos Humanos también tiene un caso pendiente en el que los autores de la comunicación, personas indígenas, alegan que Australia está violando sus derechos humanos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) como consecuencia de la incapacidad del gobierno de afrontar el cambio climático<sup>118</sup>.

Caso pendiente de los isleños del Estrecho de Torres, registrado en 2019 como caso 3624/2019.

---

<sup>116</sup> CCPR, CERD, CCT, CEDAW, CDPD, CED, CESCR y CDN.

<sup>117</sup> El Servicio Internacional para los Derechos Humanos ha publicado la Guide for Third-Party Interventions before UN Human Rights Treaty Bodies (Guía para intervenciones de terceros ante los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos), disponible en inglés en: <https://ishr.ch/defenders-toolbox/resources/guide-for-tpis-before-untbs/>.

<sup>118</sup> <http://climatecasechart.com/climate-change-litigation/non-us-case/petition-of-torres-strait-islanders-to-the-united-nations-human-rights-committee-alleging-violations-stemming-from-australias-inaction-on-climate-change/>

Otra decisión sobre el fondo que cabe mencionar es el caso de *Norma Portillo Cáceres c. Paraguay*<sup>119</sup>, en el que el Comité de Derechos Humanos encontró violaciones del derecho a la vida, a no ser objeto de injerencias ilegales en el domicilio, y el derecho a recurrir en relación con la intoxicación causada por productos agroquímicos. Si bien la decisión no hace referencia directa al cambio climático, sí aborda violaciones de derechos humanos atribuibles a la omisión por parte del Paraguay de protección frente a una contaminación ambiental de la que estaba informado.

#### Comité de los Derechos del Niño (Protocolo facultativo)

Decisiones sobre admisibilidad adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en relación con las comunicaciones núms. 104/2019<sup>120</sup>121122123, 105/2019<sup>124</sup>, 106/2019

En relación con las decisiones adoptadas en estas cinco comunicaciones que implican a Alemania, Argentina, Brasil, Francia y Türkiye, el Comité de los Derechos del Niño divulgó una carta pública a los autores de la comunicación para explicar las decisiones. Si bien el Comité decidió que en todos los casos las comunicaciones de violaciones de los derechos humanos se encontraban dentro de la jurisdicción del Estado parte, determinó que no podía considerarlas porque en todos los Estados parte las comunicaciones no habían agotado los recursos internos, tal y como requiere el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, y porque las comunicaciones no se ajustaban a las estrictas excepciones a dicha norma<sup>125</sup>.

Es posible realizar búsquedas en la jurisprudencia de los órganos de los tratados en la base de datos de jurisprudencia del ACNUDH, disponible en <https://juris.ohchr.org/es/Home/Index/>. A 31 de octubre de 2021, el único resultado que se obtiene al buscar cambio climático es la decisión del Comité de Derechos Humanos en el caso [Teitiota c. Nueva Zelandia](#).

El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pueden aceptar información y documentación presentada por terceros que pueda resultar relevante para la correcta determinación de una comunicación concreta. El Comité de los Derechos del Niño ha determinado unas directrices sobre

---

<sup>119</sup> [https://ccprcentre.org/files/decisions/CCPR\\_C\\_126\\_D\\_2751\\_2016\\_28722\\_S.docx](https://ccprcentre.org/files/decisions/CCPR_C_126_D_2751_2016_28722_S.docx) o <https://juris.ohchr.org/es/Search/Details/2784>

<sup>120</sup> Argentina <https://undocs.org/es/CRC/C/88/D/104/2019>

<sup>121</sup> Brasil <https://undocs.org/es/CRC/C/88/D/105/2019>

<sup>122</sup> Francia <https://undocs.org/es/CRC/C/88/D/106/2019>

<sup>123</sup> Alemania <https://undocs.org/es/CRC/C/88/D/107/2019>

<sup>124</sup> Türkiye <https://undocs.org/es/CRC/C/88/D/108/2019>

<sup>125</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/Open\\_letter\\_on\\_climate\\_change.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/Open_letter_on_climate_change.pdf). Sobre la cuestión de la jurisdicción, el Comité siguió el razonamiento adoptado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Véase también [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/FRA/CRC\\_C\\_88\\_D\\_106\\_2019\\_330\\_22\\_F.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/FRA/CRC_C_88_D_106_2019_330_22_F.pdf) (en inglés).

intervenciones de terceros con arreglo al Protocolo facultativo de la CDN<sup>126</sup>. Esto permite que las INDH realicen intervenciones en tanto que terceros en comunicaciones ante estos comités.

#### 2.2.7.4. Declaraciones públicas

El 8 de octubre de 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió una declaración pública sobre “Cambio climático y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. En ella se trataban las implicaciones en materia de derechos humanos del cambio climático, los correspondientes deberes de los Estados relativos a los derechos humanos, la aportación de los mecanismos de derechos humanos y el papel del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>127</sup>.

El 16 de septiembre de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitieron una detallada [Declaración Conjunta sobre “Derechos Humanos y Cambio Climático”](#) con vistas a la Cumbre de la ONU sobre la Acción Climática del 23 de septiembre de 2019<sup>128</sup>.

#### 2.2.8. Asamblea General

Las INDH no tienen todavía derechos de participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas comparables a los que tienen en el Consejo de Derechos Humanos; por esta razón, la Asamblea General ofrece escasas oportunidades directas de promoción o contribución por parte de las INDH al desarrollo de normas no vinculantes a través de sus decisiones y resoluciones. Hasta la fecha, los debates y documentos emanantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas ofrecen escasa orientación al trabajo de las INDH en materia de cambio climático y derechos humanos, a pesar de que los informes de Procedimientos Especiales ante la Tercera Comisión de la Asamblea General abordan ocasionalmente la cuestión del cambio climático<sup>129</sup>. Si bien no existe una resolución de la Tercera Comisión en materia de cambio climático, un grupo de Estados ha debatido la introducción en 2022 de un borrador de resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconozca el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

Desde 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha venido adoptando de manera regular una resolución sobre *Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras*, debatida en un primer momento en la Segunda Comisión. La versión de 2020 de la resolución (A/RES/75/217<sup>130</sup>) no hace referencia a los derechos humanos. En ocasiones se producen debates de alto nivel acerca del

---

<sup>126</sup> <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/GuidelinesTPI.pdf> (disponible en inglés).

<sup>127</sup> <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23691&LangID=E> (disponible en inglés).

<sup>128</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/2019-climate-action-summit>

<sup>129</sup> Véanse los informes cuya numeración presenta la forma A/número de sesión/número de documento en el listado de informes de Procedimientos Especiales en las páginas 27-28.

<sup>130</sup> <https://undocs.org/es/A/RES/75/217>



cambio climático en la Asamblea General, pero hasta el momento no han abordado la interconexión entre derechos humanos y cambio climático<sup>131</sup>.

### 2.2.9. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)

El Mecanismo de Expertos aporta al Consejo de Derechos Humanos competencias y asesoramiento en lo relativo a los derechos de los pueblos indígenas. También asiste a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>132</sup>.

El Mecanismo de Expertos realiza estudios con el fin de fomentar la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas mediante las siguientes actividades:

- aclarar las implicaciones de los principios fundamentales, tales como la autodeterminación y el consentimiento libre, previo e informado;
- examinar las prácticas idóneas y los desafíos en diversos ámbitos relativos a los derechos de los pueblos indígenas; y
- sugerir medidas que los Estados y otros agentes podrían adoptar en materia de leyes, políticas y programas.

En 2014, el estudio temático anual del MEDPI al Consejo de Derechos Humanos (CDH) abordó extensamente la cuestión del cambio climático.

Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, prevención y preparación para casos de desastre, A/HRC/27/66, 7 de agosto de 2014<sup>133</sup>.

### 2.2.10. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas consideró la cuestión del cambio climático en su 7º período de sesiones en 2008, y desde entonces muchos de sus miembros han preparado estudios sobre cambio climático y derechos indígenas.

<sup>131</sup> Por ejemplo: Delivering Climate Action: for People, Planet, and Prosperity (Acción Climática: para la Humanidad, el Planeta y la Prosperidad), 26 de octubre de 2021, disponible en inglés en:

[https://www.un.org/pga/76/event/deliver\\_climate\\_action/](https://www.un.org/pga/76/event/deliver_climate_action/)

Cumbre sobre la Ambición Climática de 2020, 12 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.climateambitions summit2020.org/es;>

High-Level Climate Change RoundTable (Mesa redonda de alto nivel sobre cambio climático), 24 de septiembre de 2020, <https://www.un.org/en/climatechange/high-level-climate-change-roundtable>

(disponible en inglés); Cumbre sobre la Acción Climática 2019, 23 de septiembre de 2019,

<https://www.un.org/es/climatechange/2019-climate-action-summit>

<sup>132</sup> <https://www.ohchr.org/es/hrc-subsiidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples>

<sup>133</sup> <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Pages/ListReports.aspx>

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) es un órgano asesor de alto nivel del Consejo Económico y Social. El Foro fue establecido el 28 de julio de 2000 por la resolución 2000/22, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el [medio ambiente](#), la educación, la salud y los [derechos humanos](#)<sup>134</sup>.

Más concretamente, el Foro Permanente:

- Presta asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del ECOSOC;
- Aumenta la concientización y promueve integración y coordinación de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- Prepara y difunde información sobre las cuestiones indígenas;
- Promueve el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y vela por su eficacia (Art. 42 UNDRIP).

El 7º período de sesiones del UNPFII estuvo dedicado al cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de vida: la custodia por los pueblos indígenas y nuevos retos<sup>135</sup>.

Los miembros del UNPFII han preparado los siguientes estudios en materia de cambio climático y derechos indígenas:

Estudio sobre los pueblos indígenas y el cambio climático por Hindou Oumarou Ibrahim, [E/C.19/2021/5](#).

Estudio sobre la relación entre los pueblos indígenas y el océano Pacífico, teniendo en cuenta las cuestiones de la gobernanza, los efectos del cambio climático, la explotación minera de los fondos marinos, los recursos y el desarrollo sostenible por Valmaine Toki, [E/C.19/2016/3](#)

Estudio sobre los efectos de los cambios en el uso de las tierras y el cambio climático en los medios de subsistencia de los pastores indígenas de renos y la ordenación de las tierras, teniendo en cuenta criterios culturales adaptados al uso de las tierras indígenas por Anna Naykanchina, [E/C.19/2012/4](#)

Estudio sobre el impacto de las medidas de adaptación al cambio climático y de mitigación de dicho fenómeno en el pastoreo de renos por Lars-Anders Baer, [E/C.19/2010/15](#)

---

<sup>134</sup> <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>. Véase también: DAES, *Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Documento de antecedentes: El cambio climático y los pueblos indígenas*, 2008 disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/backgrounder%20climate\\_ESP\\_FORMATTED.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/backgrounder%20climate_ESP_FORMATTED.pdf)

<sup>135</sup> <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente/septimo-periodo-de-sesiones.html>

Estudio a fin de determinar si las políticas y proyectos relativos al cambio climático se ajustaban a las normas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por Hassan Id Balkassm, Paimaneh Hasteh, [E/C.19/2010/7](#)

Consecuencias de las medidas encaminadas a mitigar el cambio climático para los pueblos indígenas y sus territorios y tierras por Victoria Tauli-Corpuz y Aqqaluk Lyngge, [E/C.19/2008/10](#)

La Secretaría del UNPFII se ubica en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, en Nueva York.

### 2.3. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW)

---

En su 66º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer abordará el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en el contexto de las políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres.

De acuerdo con su programa de trabajo multianual, el 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), que se celebró en marzo de 2022, abordó como tema prioritario “Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en el contexto de las políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres”<sup>136</sup>. Con objeto de hacer balance de la situación y la práctica actual, y para asistir a la Comisión en sus deliberaciones, ONU Mujeres convocó un grupo virtual de personas expertas (EGM) sobre el tema prioritario entre el 11 y el 14 de octubre de 2021<sup>137</sup>. El EGM hizo balance de la investigación actual, preparó un análisis de políticas y prácticas y formuló recomendaciones para avanzar en la igualdad de género a través de estrategias e iniciativas integrales e integradas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres que respeten derechos, aumenten la resiliencia y fomenten una recuperación ecológica duradera. El EGM valoró las interconexiones de las dimensiones de género de los marcos normativos aplicables en materia de clima, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como sus sinergias con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El resultado del EGM fue un informe en el que se recogía un resumen de los debates y recomendaciones destinado a los Estados Miembros y a otras partes interesadas y que se publicó con ocasión del 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social

---

<sup>136</sup> <https://www.unwomen.org/en/csw/csw66-2022> (disponible en inglés).

<sup>137</sup> <https://www.unwomen.org/en/csw/csw66-2022/preparations/expert-group-meeting> (disponible en inglés).

de la Mujer y en la página web de ONU Mujeres<sup>138</sup>. Los resultados del 66º período de sesiones de la CSW quedan reflejados en las conclusiones negociadas<sup>139</sup>.

## 2.4. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

La Declaración de Mérida sobre el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible alentó “a las Redes Regionales del CIC y a las INDH individuales [...] [para que] consideren las funciones prácticas que puedan asumir, para así contribuir a un enfoque que se base en los derechos humanos a la hora de poner en marcha la Agenda [2030 sobre el Desarrollo Sostenible]”<sup>140</sup>.

Es posible encontrar información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los procesos relacionados con los mismos en: <https://sdgs.un.org/es>

El Objetivo 13 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible insta a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, y establece cinco metas<sup>141</sup>:

---

<sup>138</sup> [https://www.unwomen.org/sites/default/files/2021-12/CSW66%20EGM%20report\\_final.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2021-12/CSW66%20EGM%20report_final.pdf) (disponible en inglés). El informe señaló:

Si bien las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, sus riesgos no son innatos sino producidos y facilitados por las desigualdades de género y las normas de género discriminatorias que existen en todas las sociedades. Así pues, las situaciones de vulnerabilidad y riesgo no son sencillamente creadas como consecuencia de la exposición a factores estresantes del clima o el medio ambiente, a peligros o a desastres, sino que incluyen toda una serie de factores determinantes generados por la economía y la sociedad que dan forma a la resiliencia de mujeres y niñas, a sus perspectivas de recuperación, y perpetúan su marginación o exclusión de los procesos políticos y los espacios de toma de decisiones.

El informe analizó dichos factores determinantes y efectuó numerosas recomendaciones para corregir las desigualdades de género y las normas de género discriminatorias, y con ellas el desproporcionado efecto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres sobre mujeres y niñas.

<sup>139</sup> Véase la versión anticipada sin editar de CSW 66 - *Conclusiones negociadas: Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto de las políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres*, disponible en inglés en: <https://www.unwomen.org/en/csw/csw66-2022>. Véase también: el informe de la Mesa redonda interactiva de especialistas sobre la construcción de un futuro resiliente: *salvar la distancia entre las comunidades de las ciencias físicas y las ciencias sociales para promover la igualdad de género en el contexto del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres*, E/CN.6/2022/14, 25 de marzo de 2022, disponible en <https://undocs.org/es/E/CN.6/2022/14>; el informe de la Mesa redonda ministerial sobre la cuestión “La voz y la capacidad de acción de las mujeres: buenas prácticas para lograr la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria y significativa en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres”, E/CN.6/2022/12, 21 de marzo de 2022, disponible en <https://undocs.org/es/E/CN.6/2022/12>; y el informe de la Mesa redonda ministerial sobre “Políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres: promoción de la igualdad entre los géneros a través de medidas holísticas e integradas desde el ámbito global al local”, E/CN.6/2022/11, 21 de marzo de 2022, disponible en <https://undocs.org/es/E/CN.6/2022/11>.

<sup>140</sup> <https://segundacumbrefio.cndh.org.mx/Content/doc/declaraciones/Declaracion-Merida.pdf>

<sup>141</sup> <https://sdgs.un.org/es/topics/climate-change>

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países;

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales;

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana;

13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible; y

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Muchos otros Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son también relevantes para el cambio climático o una transición justa. La Secretaría de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha sugerido que “[l]a búsqueda de la acción climática, y el desarrollo sostenible de manera integrada y coherente, nos ofrece la mejor perspectiva para facilitar que los países cumplan sus objetivos de manera eficiente y rápida bajo el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>142</sup>. Todavía queda mucho trabajo por delante para alcanzar esta integración.

La base de datos en línea de conexiones CDN-ODS describe con detalle los vínculos y las sinergias que existen entre los ODS y las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) a nivel mundial y nacional. Pretende promover un plan de acción nacional más efectivo y ambicioso para implementar la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París a partir del análisis y la comparación del modo en que las acciones climáticas formuladas en las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) se corresponden con cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>143</sup>. Juntas, la *Human Rights Guide to the Sustainable Development*

---

<sup>142</sup> <https://unfccc.int/es/alcanzar-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-gracias-a-la-accion-climatica>

<sup>143</sup> <https://klimalog.die-gdi.de/ndc-sdg/> (último acceso 12 de noviembre 2021, disponible en inglés). A finales de marzo de 2021, la herramienta de Conexiones CDN-ODS había sido puesta al día con todas las CDN actualizadas hasta principios de 2020. Los autores pretenden actualizar la base de datos de modo que cubra compromisos adoptados en CDN más recientes. La justificación y la ambición tras las Conexiones CDN-ODS se explica en *The Case for Connecting the Implementation of the Paris Climate*



*Goals (Guía de los derechos humanos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible)*<sup>144</sup> del Instituto Danés de Derechos Humanos y la Base de datos de conexiones CDN-ODS constituyen herramientas para trazar conexiones entre las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y sus compromisos derivados de CDN.

Como parte de sus mecanismos de seguimiento y revisión, la Agenda 2030 alienta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas “a que realicen exámenes periódicos e inclusivos, liderados e impulsados por los países, de los progresos nacionales y subnacionales”<sup>145</sup>. Se espera que estos exámenes nacionales sirvan de base para los exámenes del foro político de alto nivel (FPAN). Los exámenes periódicos del FPAN serán voluntarios, dirigidos por los Estados e incluirán a los países desarrollados y en desarrollo<sup>146</sup>. La Plataforma Política de Alto Nivel no ofrece la posibilidad de que las INDH presenten informes paralelos para informar el examen por parte del Estado en el marco del proceso de Examen Nacional Voluntario (VNR), lo cual significa que los esfuerzos para influir sobre los VNR deben producirse principalmente a nivel nacional, en relación con la preparación de los informes nacionales para el VNR<sup>147</sup>. GANHRI ha desarrollado la *Caja de herramientas de los ODS y los derechos humanos* para mejorar la capacidad de las INDH de contribuir a la implementación, el seguimiento y la revisión de los ODS. La caja de herramientas recopila materiales de capacitación, informes, bases de datos y otros recursos de organizaciones relevantes, cubriendo

---

*Agreement and the 2030 Agenda for Sustainable Development (Por qué conectar la implementación del Acuerdo de París sobre el Clima con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible)*, disponible en inglés en: [https://www.die-gdi.de/uploads/media/BP\\_21.2017.pdf](https://www.die-gdi.de/uploads/media/BP_21.2017.pdf), y la metodología para la extracción de datos se explica (en inglés) en: <https://klimalog.die-gdi.de/ndc-sdg/assets/downloads/How%20did%20we%20do%20this%20-%20NDC%20SDG%20Connections.pdf>. Información más detallada de países concretos acerca de qué está cubierto en las CDN se pueden encontrar (en inglés) en el Explorador de CDN: <https://klimalog.die-gdi.de/ndc/#NDCExplorer/worldMap?NDC??income???catIncome>. En esta herramienta se proporciona información que incluye menciones a la consulta a partes interesadas en la preparación de CDN, justicia y equidad, género y derechos humanos.

<sup>144</sup> <https://www.humanrights.dk/tools/human-rights-guide-sustainable-development-goals> (en inglés). Por ejemplo, para las normas de derechos humanos relacionadas con el ODS 13 sobre acción climática, véase [https://sdg.humanrights.dk/es/targets?combine\\_1=xxx&goal=1146&target=&instrument=All&title\\_1=&field\\_country\\_tid=All&field\\_instrument\\_group\\_tid=All&combine=](https://sdg.humanrights.dk/es/targets?combine_1=xxx&goal=1146&target=&instrument=All&title_1=&field_country_tid=All&field_instrument_group_tid=All&combine=). Véase también el Explorador de Datos de los ODS-Derechos Humanos, con un motor de búsqueda en línea, que relaciona las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos con los ODS, disponible en: <https://sdgdata.humanrights.dk/es>.

<sup>145</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución A/RES/70/1, párrafo 79, disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>.

<sup>146</sup> Ídem, párrafo 84.

<sup>147</sup> Por ejemplo, Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, *Submission to Voluntary National Review of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland on progress in meeting the Sustainable Development Goals (Presentación a Examen Nacional Voluntario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible)*, junio de 2019, disponible en inglés en: [https://nihrc.org/uploads/publications/NIHRC\\_Shadow\\_Report\\_to\\_UK\\_VNR-FINAL.pdf](https://nihrc.org/uploads/publications/NIHRC_Shadow_Report_to_UK_VNR-FINAL.pdf). El Instituto Danés de Derechos Humanos y GANHRI han publicado la guía *La participación en el Examen Nacional Voluntario sobre los progresos de la Agenda 2030: Una guía para las instituciones nacionales de derechos humanos*, disponible en: [https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/Guide\\_on\\_NHRI\\_engagemen\\_t\\_with\\_VNR\\_Spanish\\_accessible.pdf](https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/Guide_on_NHRI_engagemen_t_with_VNR_Spanish_accessible.pdf)

una amplia gama de áreas temáticas y cuestiones de relevancia para regiones y partes interesadas específicas<sup>148</sup>.

La edición de 2021 del *Manual para la preparación de exámenes nacionales voluntarios* (VNR) del DEAS insta a los Estados a consultar a una amplia variedad de partes interesadas en la preparación de sus VNR, y las instituciones nacionales de derechos humanos aparecen mencionadas expresamente entre las partes interesadas como consecuencia directa de las tareas de incidencia de la GANHRI<sup>149</sup>.

Los Exámenes Nacionales Voluntarios y otras contribuciones al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible podrían aportar material para su uso en la promoción de la acción climática. Estas contribuciones están publicadas en línea<sup>150</sup> y permiten efectuar búsquedas por palabra clave y por año.

## 2.5. Organización Internacional del Trabajo

---

La Organización Internacional del Trabajo resulta interesante por el importante solapamiento o la estrecha relación entre los derechos y normas laborales y los derechos humanos. La OIT aborda la cuestión del cambio climático en el contexto del empleo y de la necesidad de una transición justa hacia una economía más verde<sup>151</sup>. Para la OIT, una transición justa significa “hacer que la economía sea lo más justa e inclusiva posible para todos los interesados, creando oportunidades de trabajo decente y sin dejar a nadie atrás”. “[I]mplica maximizar las oportunidades sociales y económicas de la acción climática, al tiempo que se minimizan y se gestionan cuidadosamente los desafíos, incluso a través de un diálogo social eficaz entre todos los grupos afectados y el respeto de los principios y derechos laborales fundamentales”<sup>152</sup>. Las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, adoptadas en 2015 por acuerdo tripartito, proporcionan una orientación práctica no vinculante para Gobiernos e interlocutores sociales con algunas opciones específicas para formular, aplicar y supervisar el marco de políticas, de conformidad con las circunstancias y las prioridades nacionales<sup>153</sup>.

---

<sup>148</sup> <https://ganhri.org/sdgs-toolbox/>

<sup>149</sup> [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/27057Handbook\\_2021\\_SP.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/27057Handbook_2021_SP.pdf)

<sup>150</sup> <https://sustainabledevelopment.un.org/inputs/> (disponible en inglés).

<sup>151</sup> <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/areas-of-work/climate-change/lang-es/index.htm>

<sup>152</sup> [https://www.ilo.org/empent/areas/social-finance/WCMS\\_825464/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/empent/areas/social-finance/WCMS_825464/lang-es/index.htm)

<sup>153</sup> *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, disponible en: [https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/publications/WCMS\\_432865/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/publications/WCMS_432865/lang-es/index.htm)